



CIRCULAR N° 2380

SANTIAGO, - 5 JUN. 2007

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE  
EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744 SOBRE PROCESO  
DE CONVERGENCIA DE PRINCIPIOS CONTABLES  
GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A NORMAS  
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA**

En el marco del proceso de convergencia desde los principios contables generalmente aceptados en el país hacia las normas establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB), organismo que tiene la responsabilidad de emitir las normas internacionales de contabilidad y de información financiera, conocidas como IAS (International Accounting Standards) e IFRS (International Financial Reporting Standards), que se encuentra desarrollando el Colegio de Contadores de Chile A.G., entidad a cargo del proceso de convergencia en el país, y cuyo objetivo, entre otros, es la emisión y difusión del correspondiente cuerpo normativo que adoptará las normas internacionales, la Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N° 16.744, ha estimado necesario y oportuno impartir a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 las siguientes instrucciones:

## **1. PERÍODO DE PREPARACIÓN**

Las Mutualidades deberán interiorizarse a la brevedad del contenido de las normas internacionales ya emitidas por el propio IASB ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)) o el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de España ([www.icac.meh.es](http://www.icac.meh.es)), complementariamente con los documentos que vayan emitiendo los organismos técnicos chilenos, como el Colegio de Contadores de Chile A.G., con el objeto de identificar con la debida anticipación las adecuaciones que sean necesarias para adaptarse a las nuevas normas que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2009 y que les permita, además, evaluar los efectos que las nuevas normas producirán en términos generales y particulares en la formulación y presentación de sus estados financieros.

Lo anterior, es sin perjuicio de las instrucciones que esta Superintendencia imparta a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, en relación con la presentación de sus Estados Financieros conforme a la nueva normativa.

## **2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales, correspondientes al ejercicio 2009 y sucesivos, deberán presentarse en conformidad con la nueva normativa contable y financiera, esto es, de acuerdo a IFRS, y en forma comparada con igual período del ejercicio anterior.

Para dar cumplimiento con lo anterior, las Mutualidades durante el ejercicio 2008, el cual se denominará de transición, deberán tomar las medidas de resguardo necesarias para asegurar la confección de estados financieros mensuales, trimestrales y anuales, en forma paralela, esto es, de acuerdo con las actuales normas impartidas por esta Superintendencia y también conforme a las IFRS, como asimismo a las normas complementarias que imparta este Organismo Fiscalizador y el Colegio de Contadores de Chile A.G., en relación con las normas internacionales de contabilidad y de información financiera, las cuales entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso que alguna de las Mutualidades no esté en condiciones técnico administrativas, para presentar durante el año 2009 estados financieros intermedios en forma comparada con los del ejercicio anterior bajo normas IFRS, se permitirá su presentación no comparativa, excepción que en ningún caso se permitirá para los estados financieros de diciembre de 2009 y sucesivos.

La Mutualidad que se acoja a la excepción indicada en el párrafo precedente, deberá dejar expresado en nota explicativa de sus estados financieros intermedios del año 2009, las razones técnico administrativas que no le permiten presentar dichos estados financieros en forma comparada con los del ejercicio anterior.

### 3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS IFRS

Con el objeto de conocer en la etapa en que cada Mutualidad se encuentra para converger hacia las normas IFRS, deberán presentar un informe a esta Superintendencia a más tardar el día 15 de junio de 2007, que permita conocer el estado de avance en que estaría cada Entidad en el proceso de convergencia hacia las nuevas normas contables.

Dicho informe, además de ser presentado en la fecha indicada, deberá presentarse con una periodicidad trimestral y mientras dure el período de convergencia de cada Mutualidad hacia las nuevas normas contables, es decir, tendrá que presentarse por primera vez el 15 de junio de 2007 y luego el 31 de agosto de 2007, 30 de noviembre de 2007 y así sucesivamente hasta noviembre de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER  
SUPERINTENDENTE

  
FFA/ETS  
DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Departamento Jurídico
- USESAT
- Archivo Central